

12. Los Centros podrán modificar la propuesta de persona responsable del Programa, solicitando, sin embargo, la prórroga de este. Deberán entonces proceder formalmente a esta solicitud, que irá acompañada de:

- Información sobre los hechos que justifican la propuesta de otra persona diferente; renuncia del Profesor anteriormente designado, traslado de este a otro Centro, o cualquier otro motivo.
- Ratificación o modificación del proyecto de orientación inicialmente presentado.
- Certificaciones de actas del claustro del Centro y del Consejo Escolar del mismo donde conste la aceptación del anterior proyecto, la designación de un Profesor para realizarlo y el compromiso de cumplir los requisitos de la presente Orden, con detalle del número de votos emitidos y en favor de la aceptación.
- Propuesta de un Profesor del Centro para tomar la responsabilidad del Programa, en los términos del apartado c) del artículo 9.

V. Tramitación de solicitudes y selección

13. El plazo de presentación de solicitudes de incorporación o, en su caso, prórroga en este Programa finalizará cuarenta días después de la fecha de la aparición de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Las solicitudes y documentación complementarias se deberán presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, en la provincia correspondiente, bien a través del Registro General de dicha Dirección Provincial o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Dirección Provincial, a su vez, las remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de diez días, adjuntando los informes que el Director Provincial estime oportunos.

15. La Dirección General de Renovación Pedagógica, en coordinación con la Dirección General de Centros, seleccionará los proyectos más satisfactorios, de nueva implantación y, en su caso, de prórroga, atendiendo a los criterios de:

- Calidad del proyecto de orientación educativa presentado por el Centro, en el marco del proyecto educativo del mismo.
- Grado de aceptación de la experiencia por parte del claustro de Profesores y del Consejo Escolar, según se refleja en las actas y votaciones correspondientes.
- Necesidades peculiares, educativas y sociales propias de cada Centro.
- Cualificación, experiencia y titulación de la persona propuesta para la dirección del programa de orientación.
- Participación en el proyecto de reforma experimental de las Enseñanzas Medias.

VI. Dotación de los Centros

16. Las Direcciones Provinciales estudiarán con los Centros que participan en este Programa los reajustes del horario, y en su caso, el incremento de profesorado que proceda.

17. La Dirección General de Renovación Pedagógica dotará a los Centros seleccionados del oportuno material, medios económicos y otros recursos necesarios para el apropiado desarrollo de las actividades de orientación.

VII. Iniciación, coordinación y evaluación del Programa

18. Los Profesores designados para dirigir el proyecto en los Centros que sean elegidos para la experiencia se comprometerán a participar en un seminario de formación, organizado a comienzos de curso por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

19. Los Profesores que realizan las tareas de orientación, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, lo harán en coordinación con otros Centros seleccionados, con los equipos psicopedagógicos del sector, y con el responsable de la coordinación provincial de la experiencia que existe en las Direcciones Provinciales, bajo dependencia del Jefe de Programas Educativos.

20. Las Direcciones Provinciales realizarán un seguimiento de las actuaciones practicadas y de los resultados obtenidos, a fin de proporcionar una evaluación de esta experiencia que permita su posterior generalización. El material que se elabore a lo largo de este proyecto se pondrá a disposición del conjunto de los Centros para que pueda ser conocido y, en su caso, utilizado.

21. Los Centros que hayan sido seleccionados, al finalizar el curso escolar, presentarán una Memoria en las Direcciones Provinciales, las cuales las remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, con los informes que consideren pertinentes.

22. La Dirección General de Renovación Pedagógica organizará seminarios o jornadas de carácter técnico que, a la vez que para el intercambio de experiencias en orientación educativa en Enseñanzas Medias, puedan servir para la formación permanente del profesorado que participe en ellos.

23. La Dirección General de Renovación Pedagógica queda autorizada para la resolución de la convocatoria y para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

7718

RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa por la que se ponen en funcionamiento Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), en Huesca y La Rioja.

Por el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, con la finalidad fundamental de poder impartir por esta modalidad las enseñanzas integrantes del Plan de Estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria previstos en la Ley General de Educación.

Después de once años de actividad del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), este Centro ha llegado a un elevado número de alumnos que han encontrado en él la vía por la que conseguir su promoción personal y cultural a través de sus niveles educativos.

Especialmente importante se ha mostrado la acción del INBAD en Huesca y La Rioja, lo que demanda para estas provincias una actuación especial mediante la puesta en funcionamiento en las capitales de dichas provincias de Extensiones de la sede central en Madrid, a cuyo cargo quedará, bajo la dirección del INBAD, la consecución de los objetivos siguientes:

- Atender a un alumnado específico de este Centro, constituido por adultos en general que, por razones personales, laborales o de residencia, no pueden acudir diariamente a un Centro en presencia.
- Coordinar la acción docente y administrativa que pueda ejercer en el ámbito que le corresponda dentro de la provincia o Comunidad Autónoma.
- Posibilitar la realización de estudios concernientes a la problemática específica del alumnado adulto estudiante a distancia en el nivel de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar la organización y puesta en funcionamiento en Huesca y La Rioja de una Extensión de la sede central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) que, con el apoyo instrumental de la correspondiente Dirección Provincial, comenzará a funcionar el próximo curso escolar 1989/90.

Segundo.—Cada Extensión dependerá, a efectos académicos y funcionales, de la Subdirección General de Educación Permanente, a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), a cuyas directrices acomodará su actuación y funcionamiento.

Dependerán, asimismo, a todos los demás efectos, de las Direcciones Provinciales correspondientes.

Tercero.—La Dirección General de Promoción Educativa subvendrá los gastos de funcionamiento de las Extensiones con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Cuarto.—El personal docente de cada Extensión será nombrado en comisión de servicio por la Dirección General de Personal y Servicios, previa selección, mediante convocatoria pública de concurso de méritos entre Catedráticos o Profesores agregados de Bachillerato.

Quinto.—Cada Dirección Provincial asignará a la Extensión, para el normal desarrollo de su actividad, el personal no docente necesario.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Educación Permanente, Directores provinciales del Departamento en Huesca y La Rioja y señor Director del INBAD.

7719

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Ilmo. Sr.: El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de